

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SSAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES, DANIEL ROBLES DE LEÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ETZATLAN JALISCO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MARIO CAMARENA GONZALEZ RUBIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La **SSAS** forma parte de la esfera de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con el artículo 16 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y sus atribuciones se definen en el numeral 34 de la Ley en comento, correspondiéndole entre otras el diseñar y ejecutar el programa de asistencia social en el Estado.
2. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.
3. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la **SSAS**, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

4. Además, la **SSAS**, como representante del Poder Ejecutivo Estatal en materia de la asistencia social, cuenta con las atribuciones previstas en el artículo 10 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, entre las que se encuentran las de supervisar la aplicación de las normas técnicas que rijan la prestación de los servicios de asistencia social; formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales; apoyar la coordinación entre las instituciones que presten servicios de asistencia social y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos en la materia, promover y prestar servicios de asistencia social; concertar acciones con el sector privado mediante convenios que regulen la prestación y promoción de los servicios de asistencia social, con la participación que corresponda a las dependencias o entidades del Gobierno Federal, del Estado y de los municipios; además de promover, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social.

5. De la misma forma, conforme a las fracciones II y III del numeral 15 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en materia de la prestación de servicios asistenciales, la Secretaría cuenta con la facultad de celebrar convenios o contratos para la coordinación de acciones de asistencia social con el sector privado de la entidad, con objeto de registrar y coordinar su participación en la realización de programas de asistencia social; así como de promover con base en el principio de la solidaridad social, la organización y participación de la comunidad en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral del ser humano y la familia, así como de los grupos sociales más vulnerables, por medio de fomentar hábitos de conducta y valores en la cultura de paz, que contribuyan a la dignificación humana, a la protección de los grupos sociales más vulnerables y a su superación.

6. De conformidad con los lineamientos vigentes de la Estrategia del Gobierno Estatal denominada "**Polos de Desarrollo Comunitario**", en lo sucesivo la "**Estrategia**", la cual como se indica en sus numerales 2 y 3, representa una acción conjunta entre gobierno, sociedad civil y comunidad, para atender transversalmente las necesidades identificadas y priorizadas mediante la participación ciudadana, con un enfoque de derechos sociales alineados a la disminución de las carencias que conducen a las personas a una situación de pobreza, en zonas territoriales con características de elevados niveles de pobreza, marginación y rezago social, a las cuales se les define como Polos de Desarrollo Comunitario (PDC).

A su vez, de conformidad con su numeral 5, entre los objetivos de la **Estrategia** se encuentran, aumentar las oportunidades de desarrollo de las personas en situación de pobreza multidimensional moderada y extrema, garantizando el acceso a los derechos sociales, desde el ejercicio transversal de gobierno y la participación activa de las comunidades de los polos de desarrollo comunitario, otorgando apoyos monetarios a instituciones públicas y privadas para la implementación de la **Estrategia**.

La citada **Estrategia**, contempla además en el arábigo 9 de su lineamiento, que para el tipo de apoyo consistente en la entrega de apoyos económicos a favor de instituciones públicas o privadas para impulsar el desarrollo en los **PDC**, se hará mediante la signa de convenios de colaboración entre estas y la **Secretaría**, en los que se establezca la realización de acciones que impulsen el desarrollo en los polígonos territoriales de los **PDC** y que estén vinculadas a los derechos sociales, para que por medio de las instituciones se realicen las acciones necesarias en materia de infraestructura, servicios, desarrollo de capacidades y habilidades, entre otros, considerando que estos factores son indispensables para avanzar en la disminución de la condición de vulnerabilidad de las personas en los **PDC**.

7. Ahora bien, en cumplimiento con el numeral 11.1. de los citados lineamientos, a la fecha se encuentran determinados los **PDC** ligados a la **Estrategia**, para el ejercicio fiscal 2022, lo cual ha sido publicado en la página web de la **SSAS** (www.ssas.jalisco.gob.mx), entre los cuales se precisa el municipio de Etzatlán, como una zona que precisa acciones que favorezcan el desarrollo social y comunitario.

8. De tal suerte y de conformidad al numeral 10.1. y 11.1.2., ambos de los lineamientos vigentes de la **Estrategia**, compareció el **Municipio** con la documentación requerida y una vez analizados su carta intención y proyecto simplificado, al ser compatibles con los objetivos de la **Estrategia** y sus fases previstas tal y como fuera determinado por el Comité Técnico de la **Estrategia**, con fundamento en los artículos 7, 8 y 9 fracciones IV, VI, IX, XVII y XXX del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, asistido por el Director General de Desarrollo de Programas Sociales, como unidad ejecutora del gasto, el Secretario de la **SSAS**, como único facultado para suscribir convenios de cualquier naturaleza para el cumplimiento de sus fines, así como para establecer las medidas que aseguren la calidad, eficacia y eficiencia en su operación, con el objeto de lograr la correcta, eficiente y transversal implementación de la asistencia social y la política estatal de desarrollo social; por lo que se comparece para la celebración de este convenio, el cual se sujeta a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

a) Declara la **SSAS** a través de su representante que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 7 fracción III, 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI y X, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, 16, numeral 1, Fracción XVIII, y 34, numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XII, y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, correspondiéndole, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite; la planeación, diseño,

Daniel Aguilar

coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como del despacho de los asuntos que expresamente le encomienden, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos Estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia; someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera; fomentar y apoyar la creación de la infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional.

2. Su titular, Alberto Esquer Gutiérrez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el acuerdo de designación como Secretario de la **SSAS**, signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 01 de febrero del año 2020 dos mil veinte, y acorde a lo establecido por el artículo 50 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 9 fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, vigente y aplicable a la **SSAS**, quien comparece en función de las atribuciones concedidas por los artículos 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI y X, 7 fracción III, 14 numeral 1, fracciones I, II, X, XI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3. Que comparece asistido de **Daniel Robles De León**, en su carácter de Director General de Desarrollo de Programas Sociales, cuyas atribuciones se establecen en el artículo 15 del Reglamento Interno de la **SSAS**, así como del memorándum **SSAS/DES/031/CGA/921/2022**, mediante el cual el C. Titular de la dependencia le delegó la facultad para autorizar las solicitudes de pago y comprobación del gasto que se remiten a la Hacienda Pública, por ser quien es el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto de la **Estrategia**, tal y como se desprende del numeral 4 del Lineamiento vigente respectivo.
4. Dentro de sus acciones cuenta con la **Estrategia**, cuyo objetivo general consiste en aumentar las oportunidades de desarrollo de las personas en situación de pobreza multidimensional moderada y extrema, garantizando el acceso a derechos sociales, desde el ejercicio transversal de gobierno y la participación activa de las comunidades de los polos de desarrollo, contando con sus lineamientos debidamente publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".
5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en el edificio marcado con el número 845 ochocientos cuarenta y cinco de la calle Carlos Pereira o Pereyra, en la Colonia Miraflores, C.P. 44270, de Guadalajara, Jalisco.

b) Declara **El Municipio** que:

1. Es un ente público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto 9598, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 29 de Octubre de 1977.
2. Según lo establecido en el artículo 17 del Código de Asistencia Social para el estado de Jalisco, es la encargada de la asistencia social pública y demás funciones que le asignen en el reglamento interno y en el Código de Asistencia Social dentro del municipio de San Gabriel, Jalisco.
3. Su representante legal es el Presidente Municipal, según lo acredita con Constancia de mayoría de votos; por lo que se presenta a la firma del presente convenio, anexando al cuerpo del mismo, copia certificada del acta de ayuntamiento con fecha 25 de Octubre de 2022 donde se autoriza al C. Presidente Municipal suscribir el presente convenio.
4. Que con fecha 26 de octubre de 2022, presentó ante la Dirección General de Programas Sociales de la **SSAS**, la solicitud con proyecto simplificado por medio del cual propone la implementación de las acciones que son materia principal del presente convenio, con el proyecto como **Anexo I** y forma parte integral del mismo.
5. Para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado Escobedo # 320
6. Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es MEJ850101HR2

Declaran las **Partes** que, considerando sus facultades y atribuciones, con el propósito de sumar esfuerzos para lograr la correcta implementación del Proyecto y con ello coadyuvar a generar condiciones y acciones transversales conjuntas para reducir las condiciones de desigualdad a través de servicios completos y especializados para atención de personas con discapacidad y en situación vulnerable, celebran el presente convenio marco conforme a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como propósito establecer los términos de la colaboración entre las **Partes**, para la ejecución del **Proyecto**, el cual se detalla en el **Anexo I** y que en términos generales trata de la construcción de un centro de equino terapia para la rehabilitación de personas con discapacidad, en el municipio de Etzatlán, mediante el

Armen Escobedo

cual se pretende reducir las condiciones de desigualdad a través de servicios completos y especializados para atención de personas con discapacidad y en situación vulnerable.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Las Partes acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones según su marco legal y de conformidad con su suficiencia presupuestaria, en general sumarán esfuerzos para para la ejecución del Proyecto en todas sus etapas, y en específico se comprometen a realizar las siguientes acciones:

a) La SSAS se obliga a:

- Definir coordinadores y/o encargados del Proyecto, quienes, junto con el **Municipio**, se encargarán de la supervisión en la ejecución y seguimiento de las acciones.
- Definir personal encargado del seguimiento y monitoreo de las acciones del **Proyecto**, a realizarse junto con el **Municipio**.
- Aportar en calidad de subsidio con destino específico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la cantidad de hasta **\$1'000,000.00 pesos (Un millón de pesos 00/ 100 Moneda Nacional) para la construcción de un centro de equino terapia en el municipio.**
- El monto de los recursos antes referidos será aportado en una sola ministración a favor del **Municipio** y a cargo del presupuesto de la **SSAS**, asignado en el ejercicio fiscal 2022, conforme al punto 4.4 de los Lineamientos de la **Estrategia** mismos que se tomarán de la clave presupuestaria 110000288336A14416.
- Llevar a cabo junto con el **Municipio** las etapas de implementación, seguimiento y cierre, de conformidad con los numerales 11.1.2 y 11.1.3. de los Lineamientos vigentes.
- Realizar un proceso de seguimiento y acompañamiento del **Proyecto**, por medio de la Dirección encargada de la **Estrategia** y en coordinación con el **Municipio**.

b) El Municipio se obliga a:

- Expedir a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, el comprobante fiscal (CFDI) necesario para la recepción de la aportación que realice la **SSAS** a cargo de su presupuesto.

- Cumplir con las acciones descritas en el **Anexo I** y contraídas en este convenio en los términos previstos en la cláusula **QUINTA**, según su cronograma e incluyendo las observaciones emitidas por la Unidad Ejecutora, organizando con sus propios canales la logística para llevarlo a cabo.
- Evaluar los resultados y logros de las y los beneficiarios inscritos, para conocer si los objetivos del Proyecto han sido cubiertos a satisfacción
- Entregar en las localidades precisadas en este Convenio todos los bienes, servicios, herramientas, instrumentos y/o materiales establecidos como metas en el proyecto aprobado que forma parte del **Anexo I**.
- Supervisar todas las actividades que formarán parte del **Proyecto** durante todo el periodo de vigencia del Convenio.
- Realizar la medición del impacto del **Proyecto** en la sociedad beneficiaria, en base a evaluaciones y estadísticas que se puedan obtener.
- Coordinar junto con la **SSAS**, cuando esta así lo estime necesario, el ejercicio comunitario de cierre, como se establece en el numeral 11.1.3. de los Lineamientos vigentes.
- Efectuar una debida comprobación de la aplicación del recurso económico recibido para la implementación del **Proyecto**.
- Resguardar, para efectos de rendición de cuentas y transparencia, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia del presente convenio, así como solventar las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control, Auditoría Superior, Contraloría y demás entes de supervisión de la aplicación del recurso público del Estado.
- Permitir el control y revisión de la implementación del **Proyecto** por parte de la supervisión de la **SSAS**, por conducto de quien ésta así disponga, así como facilitar el acceso a cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio.
- Realizar el llenado del formato de Padrón Único de Beneficiarios previamente descargado de la Página: <http://padronunico.jalisco.gob.mx/padron-unico>, formatos Estructura PUB Personas 2022 y Estructura PUB Actor Social 2022, y entregarlo a la **SSAS** en el ejercicio de comprobación del gasto previsto en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento.

Ramón Desgachá

TERCERA. CUENTA BANCARIA. - El importe por aportarse por parte de la **SSAS** para la ejecución del **Proyecto** que es materia del objeto del presente convenio, será transferido a el **Municipio** en una **cuenta bancaria productiva específica y exclusiva** para la identificación, registro y control de los recursos que le sean transferidos y sus rendimientos financieros. **El Municipio** se obliga a administrar dichos recursos únicamente en tal cuenta bancaria, incluidos los rendimientos financieros que se llegaren a generar en la misma, los cuales deberán en su caso de ser aplicados al objeto del convenio. **El Municipio** será el encargado de aperturar y/o designar la cuenta bancaria exclusiva para el objeto del presente convenio, así como de informar sobre tal gestión a la **SSAS** para que esta esté posibilitada para llevar a cabo la aportación por transferencia de los recursos, en términos de la cláusula **CUARTA** de este mismo convenio.

CUARTA. FORMA DE LA APORTACIÓN. - La **SSAS** por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, entregará la aportación señalada en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA**, en una sola ministración, previa entrega del comprobante fiscal (CFDI) correspondiente, para lo cual la **SSAS** se compromete a realizar las gestiones necesarias con la Secretaría de la Hacienda Pública para que se le destine el monto a el **Municipio**.

La impresión del comprobante fiscal digital por Internet expedido por el **Municipio**, deberá contener los siguientes datos:

EXPEDIDA A FAVOR DE	Secretaría de la Hacienda Pública
RFC	SPC130227L99
CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	84101604 "Ayuda Gubernamental"
FORMA DE PAGO	03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
CLAVE DE UNIDAD	M4 VALOR MONETARIO
USO DEL CFDI	POR DEFINIR

Ramón Vega

MÉTODO DE PAGO	EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
----------------	------------------------

QUINTA. EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DEL RECURSO. - Dada la relevancia y trascendencia del apoyo económico, el **Municipio** se compromete y está obligado a ejercer e implementar la totalidad de los recursos destinados por la **SSAS** en razón del presente convenio, única y exclusivamente para el desarrollo del **Proyecto**.

El **Municipio** se obliga a comprobar la debida aplicación del apoyo económico otorgado por la **SSAS** a través de su Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales, como unidad ejecutora y cuyo titular es delegado para tales efectos; lo anterior en un plazo que no debe de exceder del **30 de noviembre del presente año**, y que se hará constar en Acta de Recepción de la Documentación Comprobatoria, que deberá estar firmada por el representante legal del **Municipio** y el Director General de Desarrollo de Programas Sociales.

En caso de que, por alguna circunstancia extraordinaria, el **Municipio** no pudiera comprobar la totalidad del recurso al 30 de noviembre de 2022, podrá solicitar prórroga por escrito y con al menos 10 días de anticipación, en el que se manifieste la causa justificada, misma que quedará sujeta a aprobación del área responsable de la comprobación. En caso de ser aprobada la solicitud, tendrá plazo para realizarlo a más tardar el **15 de diciembre de 2022**, debiendo al efecto justificar la totalidad del recurso ejercido, en caso de no justificarlo debidamente, **El Municipio** deberá reintegrar los recursos cuya aplicación no sea comprobada más los rendimientos que hubiesen generado.

El **Municipio** se compromete a efectuar la comprobación del destino de la totalidad del recurso, por medio de la Dirección antes mencionada, mediante la entrega de los formatos requeridos para el llenado del Padrón Único de Beneficiarios, así como por un informe de las acciones realizadas acompañado de la documentación y constancias idóneas para acreditar la aplicación del recurso, tales como facturas, comprobantes fiscales, así como estados de cuenta bancarios mensuales y demás evidencia comprobatoria pertinente y suficiente para acreditar la aplicación del recurso de conformidad a los objetivos planteados en el **Proyecto**, como pueden ser memorias fotográficas, constancia en prensa, informe de gastos, padrón de beneficiarios, testimonios, etcétera.

[Handwritten signatures]

Yenny Cegua

Una vez analizada la documentación comprobatoria entregada por el **Municipio** en los plazos y términos establecidos en esta misma cláusula, y en caso de no existir observaciones, se procederá a levantar el Acta de Comprobación de los Recursos, la cual deberá firmarse por el Representante Legal de El Municipio y por el Titular de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales, como ejecutora del gasto de la **Estrategia**.

El **Municipio** no deberá destinar el recurso recibido para el pago de nóminas, pero sí podrá hacerlo para el pago de honorarios por servicios profesionales que sean necesarios en la ejecución del **Proyecto**, esto siempre y cuando se documente lo necesario para realizar la correcta comprobación en ese sentido.

El **Municipio** se compromete a que el personal que contrate para la ejecución del proyecto de ninguna manera estará relacionado con la **SSAS**, por lo que se compromete a que en caso de algún tipo de controversia laboral, administrativa, fiscal, civil o mercantil hará frente a todas las responsabilidades, incluso aquellas por las que llegue a ser condenada la **SSAS**.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Las **Partes**, acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por no ejercer los recursos en tiempo y forma conforme a lo pactado en el presente convenio;
3. Por acuerdo de las **Partes**;
4. Cuando se determine que el recurso presupuestario otorgado por la **SSAS**, todo o en parte, se utilizó con fines distintos a los previstos en este convenio o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

En el supuesto de una terminación anticipada en términos de la presente cláusula, el **Municipio** deberá realizar la devolución de los recursos entregados y no aplicados o debidamente comprobados, dentro de los 30 días posteriores a que ocurra, más los intereses que se hayan generado en la cuenta bancaria productiva exclusiva.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y finalizará el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

OCTAVA. MODIFICACIONES. - El contenido de este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de las **Partes** y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

NOVENA. AVISOS O NOTIFICACIONES. - Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las **Partes** señalan como sus domicilios los mencionados en la parte declarativa de ese instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

DÉCIMA. INFORMACIÓN PÚBLICA. - **El Municipio** manifiesta tener conocimiento de que los entes públicos que comparecen a la firma del presente instrumento, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, manifiesta su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA PRIMERA. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS. - En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, el **Municipio** tendrá el carácter de entidad auditable y fiscalizable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. AMIGABLE COMPOSICIÓN. - Ante cualquier controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las **Partes** convienen en resolver de común acuerdo dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento, debiendo en ese caso dejar constancia por escrito de la composición acordada.

DÉCIMA TERCERA. TRIBUNALES COMPETENTES. - En caso de que las **Partes** no llegaren a una amigable composición, convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

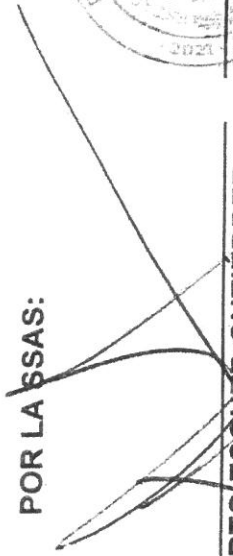
DÉCIMA CUARTA. DATOS PERSONALES. - Las **Partes** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1

fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA. FACULTAD Y CAPACIDAD. – Las Partes por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

Leído por el presente documento, las Partes manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, lo firman en 04 cuatro tantos, el 07 siete de noviembre de 2022 dos mil veintidós, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

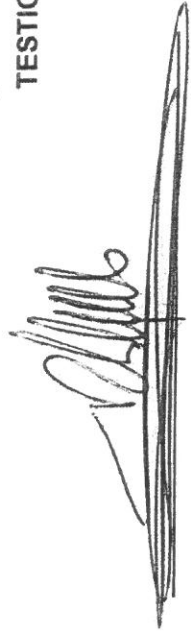
POR LA SSAS:


ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
 SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

POR EL MUNICIPIO:


MARIO CAMARENA GONZALEZ RUBIO
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 ETZATLÁN JALISCO

TESTIGOS:

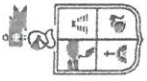

DANIEL ROBLES DE LEÓN


DANIEL ALEJANDRO OCEGUEDA DE LEON

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES SSAS

COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA MUNICIPAL ETZATLÁN JAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.



Eatzatlán
Gobierno Municipal

OFICIO NO. 056T-OP-2022

LIC. JUAN CARLOS CARBAJAL GUTIERREZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DE ETZATLAN, JALISCO
PRESENTE:

Me refiero al Artículo 15 Fracción XIII. - de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que dice:

“Los Convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública”

Anexo: Convenio de colaboración, trata de la construcción de un centro de equino terapia para la rehabilitación de personas con discapacidad, en el municipio de Eatzatlán,

Sin más por el momento, me despido, agradeciendo la atención a la presente, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E.
ETZATLÁN, JALISCO A 01 DE DICIEMBRE 2022
“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”



ARQ. JAIRO ALEJANDRO LEPE LÓPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ETZATLAN, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SSAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES, DANIEL ROBLES DE LEÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ETZATLAN JALISCO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MARIO CAMARENA GONZALEZ RUBIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La **SSAS** forma parte de la esfera de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con el artículo 16 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y sus atribuciones se definen en el numeral 34 de la Ley en comento, correspondiéndole entre otras el diseñar y ejecutar el programa de asistencia social en el Estado.
2. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.
3. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la **SSAS**, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Daniel Robles

4. Además, la **SSAS**, como representante del Poder Ejecutivo Estatal en materia de la asistencia social, cuenta con las atribuciones previstas en el artículo 10 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, entre las que se encuentran las de supervisar la aplicación de las normas técnicas que rijan la prestación de los servicios de asistencia social; formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales; apoyar la coordinación entre las instituciones que presten servicios de asistencia social y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos en la materia, promover y prestar servicios de asistencia social; concertar acciones con el sector privado mediante convenios que regulen la prestación y promoción de los servicios de asistencia social, con la participación que corresponda a las dependencias o entidades del Gobierno Federal, del Estado y de los municipios; además de promover, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social.

5. De la misma forma, conforme a las fracciones II y III del numeral 15 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en materia de la prestación de servicios asistenciales, la Secretaría cuenta con la facultad de celebrar convenios o contratos para la coordinación de acciones de asistencia social con el sector privado de la entidad, con objeto de registrar y coordinar su participación en la realización de programas de asistencia social; así como de promover con base en el principio de la solidaridad social, la organización y participación de la comunidad en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral del ser humano y la familia, así como de los grupos sociales más vulnerables, por medio de fomentar hábitos de conducta y valores en la cultura de paz, que contribuyan a la dignificación humana, a la protección de los grupos sociales más vulnerables y a su superación.

6. De conformidad con los lineamientos vigentes de la Estrategia del Gobierno Estatal denominada "**Polos de Desarrollo Comunitario**", en lo sucesivo la "**Estrategia**", la cual como se indica en sus numerales 2 y 3, representa una acción conjunta entre gobierno, sociedad civil y comunidad, para atender transversalmente las necesidades identificadas y priorizadas mediante la participación ciudadana, con un enfoque de derechos sociales alineados a la disminución de las carencias que conducen a las personas a una situación de pobreza, en zonas territoriales con características de elevados niveles de pobreza, marginación y rezago social, a las cuales se les define como Polos de Desarrollo Comunitario (PDC).

A su vez, de conformidad con su numeral 5, entre los objetivos de la **Estrategia** se encuentran, aumentar las oportunidades de desarrollo de las personas en situación de pobreza multidimensional moderada y extrema, garantizando el acceso a los derechos sociales, desde el ejercicio transversal de gobierno y la participación activa de las comunidades de los polos de desarrollo comunitario, otorgando apoyos monetarios a instituciones públicas y privadas para la implementación de la **Estrategia**.

La citada **Estrategia**, contempla además en el arábigo 9 de su lineamiento, que para el tipo de apoyo consistente en la entrega de apoyos económicos a favor de instituciones públicas o privadas para impulsar el desarrollo en los **PDC**, se hará mediante la signa de convenios de colaboración entre estas y la **Secretaría**, en los que se establezca la realización de acciones que impulsen el desarrollo en los polígonos territoriales de los **PDC** y que estén vinculadas a los derechos sociales, para que por medio de las instituciones se realicen las acciones necesarias en materia de infraestructura, servicios, desarrollo de capacidades y habilidades, entre otros, considerando que estos factores son indispensables para avanzar en la disminución de la condición de vulnerabilidad de las personas en los **PDC**.

7. Ahora bien, en cumplimiento con el numeral 11.1. de los citados lineamientos, a la fecha se encuentran determinados los **PDC** ligados a la **Estrategia**, para el ejercicio fiscal 2022, lo cual ha sido publicado en la página web de la **SSAS** (www.ssas.jalisco.gob.mx), entre los cuales se precisa el municipio de Etzatlán, como una zona que precisa acciones que favorezcan el desarrollo social y comunitario.

8. De tal suerte y de conformidad al numeral 10.1. y 11.1.2., ambos de los lineamientos vigentes de la **Estrategia**, compareció el **Municipio** con la documentación requerida y una vez analizados su carta intención y proyecto simplificado, al ser compatibles con los objetivos de la **Estrategia** y sus fases previstas tal y como fuera determinado por el Comité Técnico de la **Estrategia**, con fundamento en los artículos 7, 8 y 9 fracciones IV, VI, IX, XVII y XXX del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, asistido por el Director General de Desarrollo de Programas Sociales, como unidad ejecutora del gasto, el Secretario de la **SSAS**, como único facultado para suscribir convenios de cualquier naturaleza para el cumplimiento de sus fines, así como para establecer las medidas que aseguren la calidad, eficacia y eficiencia en su operación, con el objeto de lograr la correcta, eficiente y transversal implementación de la asistencia social y la política estatal de desarrollo social; por lo que se comparece para la celebración de este convenio, el cual se sujeta a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- a) Declara la **SSAS** a través de su representante que:
1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 7 fracción III, 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI y X, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, 16, numeral 1, Fracción XVIII, y 34, numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XII, y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, correspondiéndole, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite; la planeación, diseño,

coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como del despacho de los asuntos que expresamente le encomienden, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos Estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia; someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera; fomentar y apoyar la creación de la infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional.

2. Su titular, Alberto Esquer Gutiérrez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el acuerdo de designación como Secretario de la **SSAS**, signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 01 de febrero del año 2020 dos mil veinte, y acorde a lo establecido por el artículo 50 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 9 fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, vigente y aplicable a la **SSAS**, quien comparece en función de las atribuciones concedidas por los artículos 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI y X, 7 fracción III, 14 numeral 1, fracciones I, II, X, XI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

3. Que comparece asistido de **Daniel Robles De León**, en su carácter de Director General de Desarrollo de Programas Sociales, cuyas atribuciones se establecen en el artículo 15 del Reglamento Interno de la **SSAS**, así como del memorándum **SSAS/DES/031/CGA/921/2022**, mediante el cual el C. Titular de la dependencia le delegó la facultad para autorizar las solicitudes de pago y comprobación del gasto que se remiten a la Hacienda Pública, por ser quien es el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto de la **Estrategia**, tal y como se desprende del numeral 4 del Lineamiento vigente respectivo.

4. Dentro de sus acciones cuenta con la **Estrategia**, cuyo objetivo general consiste en aumentar las oportunidades de desarrollo de las personas en situación de pobreza multidimensional moderada y extrema, garantizando el acceso a derechos sociales, desde el ejercicio transversal de gobierno y la participación activa de las comunidades de los polos de desarrollo, contando con sus lineamientos debidamente publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en el edificio marcado con el número 845 ochocientos cuarenta y cinco de la calle Carlos Pereira o Pereyra, en la Colonia Miraflores, C.P.44270, de Guadalajara, Jalisco.

Daniel Robles De León

b) Declara **El Municipio** que:

1. Es un ente público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto 9598, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 29 de Octubre de 1977.
2. Según lo establecido en el artículo 17 del Código de Asistencia Social para el estado de Jalisco, es la encargada de la asistencia social pública y demás funciones que le asignen en el reglamento interno y en el Código de Asistencia Social dentro del municipio de San Gabriel, Jalisco.
3. Su representante legal es el Presidente Municipal, según lo acreditada con Constancia de mayoría de votos; por lo que se presenta a la firma del presente convenio, anexando al cuerpo del mismo, copia certificada del acta de ayuntamiento con fecha 25 de Octubre de 2022 donde se autoriza al C. Presidente Municipal suscribir el presente convenio.
4. Que con fecha 26 de octubre de 2022, presentó ante la Dirección General de Programas Sociales de la **SSAS**, la solicitud con proyecto simplificado por medio del cual propone la implementación de las acciones que son materia principal del presente convenio, con el proyecto como **Anexo I** y forma parte integral del mismo.
5. Para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado Escobedo # 320
6. Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es MEJ850101HR2

Declaran las **Partes** que, considerando sus facultades y atribuciones, con el propósito de sumar esfuerzos para lograr la correcta implementación del Proyecto y con ello coadyuvar a generar condiciones y acciones transversales conjuntas para reducir las condiciones de desigualdad a través de servicios completos y especializados para atención de personas con discapacidad y en situación vulnerable, celebran el presente convenio marco conforme a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como propósito establecer los términos de la colaboración entre las **Partes**, para la ejecución del **Proyecto**, el cual se detalla en el **Anexo I** y que en términos generales trata de la construcción de un centro de equino terapia para la rehabilitación de personas con discapacidad, en el municipio de Etzatlán, mediante el

Amelia Escobedo

cual se pretende reducir las condiciones de desigualdad a través de servicios completos y especializados para atención de personas con discapacidad y en situación vulnerable.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Las Partes acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones según su marco legal y de conformidad con su suficiencia presupuestaria, en general sumarán esfuerzos para para la ejecución del Proyecto en todas sus etapas, y en específico se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) **La SSAS se obliga a:**
- Definir coordinadores y/o encargados del Proyecto, quienes, junto con el **Municipio**, se encargarán de la supervisión en la ejecución y seguimiento de las acciones.
 - Definir personal encargado del seguimiento y monitoreo de las acciones del **Proyecto**, a realizarse junto con el **Municipio**.
 - Aportar en calidad de subsidio con destino específico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la cantidad de hasta **\$1'000,000.00 pesos (Un millón de pesos 00/ 100 Moneda Nacional)** para la construcción de un centro de equino terapia en el municipio.
 - El monto de los recursos antes referidos será aportado en una sola ministración a favor del **Municipio** y a cargo del presupuesto de la **SSAS**, asignado en el ejercicio fiscal 2022, conforme al punto 4.4 de los Lineamientos de la **Estrategia** mismos que se tomarán de la clave presupuestaria 1100000288336A14416.
 - Llevar a cabo junto con el **Municipio** las etapas de implementación, seguimiento y cierre, de conformidad con los numerales 11.1.2 y 11.1.3. de los Lineamientos vigentes.
 - Realizar un proceso de seguimiento y acompañamiento del **Proyecto**, por medio de la Dirección encargada de la **Estrategia** y en coordinación con el **Municipio**.
- b) **El Municipio se obliga a:**
- Expedir a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, el comprobante fiscal (CFDI) necesario para la recepción de la aportación que realice la **SSAS** a cargo de su presupuesto.



- Cumplir con las acciones descritas en el **Anexo I** y contraídas en este convenio en los términos previstos en la cláusula **QUINTA**, según su cronograma e incluyendo las observaciones emitidas por la Unidad Ejecutora, organizando con sus propios canales la logística para llevarlo a cabo.
- Evaluar los resultados y logros de las y los beneficiarios inscritos, para conocer si los objetivos del Proyecto han sido cubiertos a satisfacción
- Entregar en las localidades precisadas en este Convenio todos los bienes, servicios, herramientas, instrumentos y/o materiales establecidos como metas en el proyecto aprobado que forma parte del **Anexo I**.
- Supervisar todas las actividades que formarán parte del **Proyecto** durante todo el periodo de vigencia del Convenio.
- Realizar la medición del impacto del **Proyecto** en la sociedad beneficiaria, en base a evaluaciones y estadísticas que se puedan obtener.
- Coordinar junto con la **SSAS**, cuando esta así lo estime necesario, el ejercicio comunitario de cierre, como se establece en el numeral 11.1.3. de los Lineamientos vigentes.
- Efectuar una debida comprobación de la aplicación del recurso económico recibido para la implementación del **Proyecto**.
- Resguardar, para efectos de rendición de cuentas y transparencia, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia del presente convenio, así como solventar las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control, Auditoría Superior, Contraloría y demás entes de supervisión de la aplicación del recurso público del Estado.
- Permitir el control y revisión de la implementación del **Proyecto** por parte de la supervisión de la **SSAS**, por conducto de quien ésta así disponga, así como facilitar el acceso a cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio.
- Realizar el llenado del formato de Padrón Único de Beneficiarios previamente descargado de la Página: <http://padronunico.jalisco.gob.mx/padron-unico>, formatos Estructura PUB Personas 2022 y Estructura PUB Actor Social 2022, y entregarlo a la **SSAS** en el ejercicio de comprobación del gasto previsto en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento.



Manuel Desguchá

TERCERA. CUENTA BANCARIA. - El importe por aportarse por parte de la **SSAS** para la ejecución del Proyecto que es materia del objeto del presente convenio, será transferido a el **Municipio** en una **cuenta bancaria productiva específica y exclusiva** para la identificación, registro y control de los recursos que le sean transferidos y sus rendimientos financieros. **El Municipio** se obliga a administrar dichos recursos únicamente en tal cuenta bancaria, incluidos los rendimientos financieros que se llegaren a generar en la misma, los cuales deberán en su caso de ser aplicados al objeto del convenio. **El Municipio** será el encargado de aperturar y/o designar la cuenta bancaria exclusiva para el objeto del presente convenio, así como de informar sobre tal gestión a la **SSAS** para que esta esté posibilitada para llevar a cabo la aportación por transferencia de los recursos, en términos de la cláusula **CUARTA** de este mismo convenio.

CUARTA. FORMA DE LA APORTACIÓN. - La **SSAS** por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, entregará la aportación señalada en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA**, en una sola ministración, previa entrega del comprobante fiscal (CFDI) correspondiente, para lo cual la **SSAS** se compromete a realizar las gestiones necesarias con la Secretaría de la Hacienda Pública para que se le destine el monto a el **Municipio**.

La impresión del comprobante fiscal digital por Internet expedido por el **Municipio**, deberá contener los siguientes datos:

EXPEDIDA A FAVOR DE	Secretaría de la Hacienda Pública
RFC	SPC130227L99
CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	84101604 "Ayuda Gubernamental"
FORMA DE PAGO	03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
CLAVE DE UNIDAD	M4 VALOR MONETARIO
USO DEL CFDI	POR DEFINIR

Diana Vega

MÉTODO DE PAGO	EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
----------------	------------------------

QUINTA. EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DEL RECURSO. - Dada la relevancia y trascendencia del apoyo económico, el **Municipio** se compromete y está obligado a ejercer e implementar la totalidad de los recursos destinados por la **SSAS** en razón del presente convenio, única y exclusivamente para el desarrollo del **Proyecto**.

El **Municipio** se obliga a comprobar la debida aplicación del apoyo económico otorgado por la **SSAS** a través de su Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales, como unidad ejecutora y cuyo titular es delegado para tales efectos; lo anterior en un plazo que no debe de exceder del **30 de noviembre del presente año**, y que se hará constar en Acta de Recepción de la Documentación Comprobatoria, que deberá estar firmada por el representante legal del **Municipio** y el Director General de Desarrollo de Programas Sociales.

En caso de que, por alguna circunstancia extraordinaria, el **Municipio** no pudiera comprobar la totalidad del recurso al 30 de noviembre de 2022, podrá solicitar prórroga por escrito y con al menos 10 días de anticipación, en el que se manifieste la causa justificada, misma que quedará sujeta a aprobación del área responsable de la comprobación. En caso de ser aprobada la solicitud, tendrá plazo para realizarlo a más tardar el **15 de diciembre de 2022**, debiendo al efecto justificar la totalidad del recurso ejercido, en caso de no justificarlo debidamente, **El Municipio** deberá reintegrar los recursos cuya aplicación no sea comprobada más los rendimientos que hubiesen generado.

El **Municipio** se compromete a efectuar la comprobación del destino de la totalidad del recurso, por medio de la Dirección antes mencionada, mediante la entrega de los formatos requeridos para el llenado del Padrón Único de Beneficiarios, así como por un informe de las acciones realizadas acompañado de la documentación y constancias idóneas para acreditar la aplicación del recurso, tales como facturas, comprobantes fiscales, así como estados de cuenta bancarios mensuales y demás evidencia comprobatoria pertinente y suficiente para acreditar la aplicación del recurso de conformidad a los objetivos planteados en el **Proyecto**, como pueden ser memorias fotográficas, constancia en prensa, informe de gastos, padrón de beneficiarios, testimonios, etcétera.

René Aguilar

Una vez analizada la documentación comprobatoria entregada por el **Municipio** en los plazos y términos establecidos en esta misma cláusula, y en caso de no existir observaciones, se procederá a levantar el Acta de Comprobación de los Recursos, la cual deberá firmarse por el Representante Legal de El Municipio y por el Titular de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales, como ejecutora del gasto de la **Estrategia**.

El **Municipio** no deberá destinar el recurso recibido para el pago de nóminas, pero sí podrá hacerlo para el pago de honorarios por servicios profesionales que sean necesarios en la ejecución del **Proyecto**, esto siempre y cuando se documente lo necesario para realizar la correcta comprobación en ese sentido.

El **Municipio** se compromete a que el personal que contrate para la ejecución del proyecto de ninguna manera estará relacionado con la **SSAS**, por lo que se compromete a que en caso de algún tipo de controversia laboral, administrativa, fiscal, civil o mercantil hará frente a todas las responsabilidades, incluso aquellas por las que llegue a ser condenada la **SSAS**.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Las **Partes**, acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por no ejercer los recursos en tiempo y forma conforme a lo pactado en el presente convenio;
3. Por acuerdo de las **Partes**;
4. Cuando se determine que el recurso presupuestario otorgado por la **SSAS**, todo o en parte, se utilizó con fines distintos a los previstos en este convenio o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

En el supuesto de una terminación anticipada en términos de la presente cláusula, el **Municipio** deberá realizar la devolución de los recursos entregados y no aplicados o debidamente comprobados, dentro de los 30 días posteriores a que ocurra, más los intereses que se hayan generado en la cuenta bancaria productiva exclusiva.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y finalizará el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

OCTAVA. MODIFICACIONES. - El contenido de este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de las **Partes** y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

NOVENA. AVISOS O NOTIFICACIONES. - Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las **Partes** señalan como sus domicilios los mencionados en la parte declarativa de ese instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

DÉCIMA. INFORMACIÓN PÚBLICA. - **El Municipio** manifiesta tener conocimiento de que los entes públicos que comparecen a la firma del presente instrumento, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, manifiesta su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA PRIMERA. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS. - En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, el **Municipio** tendrá el carácter de entidad auditable y fiscalizable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. AMIGABLE COMPOSICIÓN. - Ante cualquier controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las **Partes** convienen en resolver de común acuerdo dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento, debiendo en ese caso dejar constancia por escrito de la composición acordada.

DÉCIMA TERCERA. TRIBUNALES COMPETENTES. - En caso de que las **Partes** no llegaren a una amigable composición, convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. DATOS PERSONALES. - Las **Partes** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1



Javier Aguilar

fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.


DÉCIMA QUINTA. FACULTAD Y CAPACIDAD. – Las **Partes** por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

Leído por el presente documento, las **Partes** manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, lo firman en 04 cuatro tantos, el 07 siete de noviembre de 2022 dos mil veintidós, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR LA SSAS:


ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL SISTEMA DE
ASISTENCIA SOCIAL

POR EL MUNICIPIO:


MARIO CAMARENA GONZALEZ
RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL
ETZATLÁN JALISCO

TESTIGOS:


DANIEL ROBLES DE LEÓN


DANIEL ALEJANDRO OCEGUEDA
DE LEÓN

DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO DE PROGRAMAS
SOCIALES SSAS

COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN ESTRATÉGICA MUNICIPAL
ETZATLÁN JAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.